



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 22 de febrero de 1996

Número 3.620

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

367.- Devolución de fianza a Almina Construcciones, S. L., por realizar obras en el Colegio Público Príncipe Felipe.

369.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias a los deudores de la Hacienda Pública.

370.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Amar en Expediente de embargo de vehículo.

371.- Notificación a D. Ahmed Hammu Abdel-Hila en Expediente de embargo de inmueble.

379.- Dejar sin efecto el contenido del apartado segundo de la resolución de 14-12-95, que dice que "los puestos que queden vacantes en el Mercado se sacarán a licitación pública".

380.- Notificación a D. Juan José Zapico Sánchez en Expediente sancionador.

381.- Notificación a D. Juan José Zapico Sánchez sobre la rectificación de la resolución de 24-11-95.

389.- Notificación a D. José M.ª Aguilar sobre licencia de apertura de una clínica dental en C/ Algeciras, 1, solicitada por D. Alberto Lemos Salvo.

390.- Notificación a D. Juan José Carrasco Martín sobre licencia de apertura de una clínica dental en C/ Algeciras, 1, solicitada por D. Alberto Lemos Salvo.

391.- Notificación a D. Andrés Cid Salazar sobre licencia de apertura de una clínica dental en C/ Algeciras, 1, solicitada por D. Alberto Lemos Salvo.

392.- Notificación a D. Juan Antonio Ruiz Luque en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

393.- Notificación a D.ª María del Mar Ibáñez Rodríguez en Expediente de Orden de ejecución de obras en Paseo del Revellín, 1.

394.- Notificación a D.ª María del Pilar Hernando Trujillo en Expediente de ejecución de obras en Paseo del Revellín, 1.

395.- Notificación a D. José Rodríguez Sánchez de resolución.

396.- Devolución de fianza a Gabitec Instalaciones, S. L., por realizar instalaciones eléctricas en casetas de la Feria de Ceuta 1995.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

397.- Convocatoria de ayudas al Deporte en Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

338.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

368.- Anuncio sobre la obligatoriedad de denunciar herencias vacantes abintestato.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

386.- Citación a la empresa Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta, S. L., en Autos de Ejecución 57/95 dimanante 481/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

340.- Notificación a D.ª Mina Hamed Mohamed en Juicio de Faltas 296/95.

341.- Notificación a D. Soufiani Ahmido en Juicio de Faltas 452/95.

342.- Notificación a D. Manuel Meléndez Gallego en Juicio de Cognición 200/95.

372.- Notificación a D. Emili Asaur y D. Sherif George en Juicio de Faltas 438/95.

373.- Notificación a D. Facot Nuet, D. Stephen Lawal y D. Five y D. Ismael Goofrey Musa en Juicio de Faltas 439/95.

377.- Notificación a D.ª Zohora Abdeslam Alí Salmoun en Autos de Separación Matrimonial 206/95.

382.- Notificación a D.ª Emilia Zaworo y D. Fiallo Lasne en Juicio de Faltas 453/95.

383.- Notificación a D. Alexander Hein, D. Jens Uwe Pohl y D. Marco Cichy en Juicio de Faltas 512/95.

384.- Notificación a D. Abselam Hamid Mohamed en Juicio de Faltas 615/92.

385.- Citación a D. Mouad Aourram en Autos de Justicia Gratuita 104/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 303.**- Notificación a D. Lahasen Hamed Abdeselam en Juicio de Faltas 47/93.
- 304.**- Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 827/94.
- 305.**- Notificación a D. Mustafa Milud Amar en Juicio de Faltas 312/92.
- 306.**- Notificación a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah en Juicio de Faltas 197/91.
- 307.**- Notificación a D. Abdeluahab Abdeselam Haddu en Juicio de Faltas 370/91.
- 308.**- Notificación a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo en Juicio de Faltas 193/93.
- 309.**- Notificación a D. Mustafa Ahmed Amar y D. Hassan Ahmed Amar en Juicio de Faltas 776/94.
- 310.**- Notificación a D. Miguel y D.ª Africa Sánchez en Juicio de Faltas 33/93.
- 311.**- Notificación a D. Abdelkader Abdelkader Amar en Juicio de Faltas 559/94.
- 312.**- Notificación a D. Hassan Bachir en Juicio de Faltas 812/94.
- 313.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Abdelkader en Juicio de Faltas 598/94.
- 314.**- Notificación a D. Dris Abdeselam Abdeselam en Juicio de Faltas 706/94.
- 315.**- Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen en Juicio de Faltas 470/94.
- 316.**- Notificación a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah y D. Mekki Taieb Ahmed en Juicio de Faltas 754/94.
- 317.**- Notificación a D. Abdelazid Abdelkader Mohamed en Juicio de Faltas 392/94.
- 318.**- Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed y D. Abdelnebi Mohamed Ahmed en Juicio de Faltas 369/94.
- 319.**- Citación a D. Hassan El Karrouk en Juicio de Faltas 660/95.
- 320.**- Citación a D.ª María Rosa Lara Peláez y D. Alfonso Barea Mestanza en Juicio de Faltas 417/92.
- 321.**- Notificación a D. Miguel Sedano Coca en Juicio de Cognición 82/91.
- 322.**- Notificación a D. Juan Sierra Domínguez en Juicio de Faltas 118/93.
- 323.**- Notificación a D. Julio Alvarez Peña en Juicio de Faltas 31/95.
- 324.**- Notificación a D. Abselam Hamadi Mohamed en Juicio de Faltas 226/93.
- 325.**- Notificación a D. Alfonso Cañibanos Barrientos en Juicio de Faltas 817/94.
- 326.**- Notificación a D. Francisco Javier Estevaranz Romero y D. Abdeselam Mohamed Abdel-Lah en Juicio de Faltas 352/93.
- 327.**- Notificación a D.ª Jesusa Migoya Menéndez en Juicio de Faltas 44/94.
- 328.**- Notificación a D. Jesús Martínez González en Juicio de Faltas 118/94.
- 329.**- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Ahmed-Salama en Juicio de Faltas 199/93.
- 330.**- Notificación a D.ª Ana Galindo Jiménez y D.ª Ana Arán Galindo en Juicio de Faltas 396/63.
- 331.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 369/93.
- 332.**- Notificación a D.ª Yamila Mohamed Yamal y D. Mohtar Mohamed en Juicio de Faltas 284/93.
- 333.**- Notificación a D. Abderrazak Alí Abselam en Juicio de Faltas 146/94.
- 337.**- Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Abselam en Diligencias Previas 927/95.
- 343.**- Notificación a D. Francisco Domínguez González en Juicio de Faltas 433/95.
- 344.**- Notificación a D. Emilio Murillo Gutiérrez en Juicio de Faltas 250/94.
- 345.**- Notificación a D. Mustafa Hamido Mohamed en Juicio de Faltas 307/95.
- 346.**- Notificación a D. Francisco Pino Alcántara en Juicio de Faltas 934/94.
- 347.**- Notificación a D. Abdeselam Amar Al-Lal en Juicio de Faltas 988/94.
- 348.**- Notificación a D. Alfonso Bravo Benítez en Juicio de Faltas 975/94.
- 349.**- Notificación a D.ª Carmen Santiago Royo en Juicio de Faltas 886/94.
- 350.**- Notificación a D. Salvador Castillo Rodríguez y D.ª Francisca León Ligerero en Juicio de Faltas 955/94.
- 351.**- Notificación a D.ª Malika Charraoui, D.ª Nasia Amar Mohamed, D.ª Arkia Taieb Mohamed y D.ª Rachida Amar Mohamed en Juicio de Faltas 928/94.
- 352.**- Notificación a D. Francisco Javier Llorens López y D. Huria Mohamed Tahar en Juicio de Faltas 155/95.
- 353.**- Notificación a D. Buchaib Buchaib Laarbi y D. Jadilla Mohamed Haddu en Juicio de Faltas 365/92.
- 354.**- Notificación a D. José Carlos Jiménez López en Juicio de Faltas 557/94.
- 355.**- Notificación a D. Naima Mohamed Abdelkader en Juicio de Faltas 43/93.
- 356.**- Notificación a D. Miluid Alí Kaddur y D. Karim Mohamed Buyema en Juicio de Faltas 220/93.
- 357.**- Notificación a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah en Juicio de Faltas 726/94.
- 358.**- Notificación a D. Francisco Casado Betegón, D. Daniel Casado Betegón y D.ª Antonia Pérez Rodríguez en Juicio de Faltas 293/94.
- 359.**- Notificación a D. Jalil Mohamed Abdeselam y D. Liahmadnaya Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 692/94.
- 360.**- Notificación a D.ª María Aguilar Alarcón en Juicio de Faltas 282/94.
- 361.**- Notificación a D. Jesús Arrebola León y D.ª Josefa García Castañeda en Juicio de Faltas 144/94.
- 362.**- Notificación a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed en Juicio de Faltas 235/94.
- 363.**- Notificación a D. Nayach Mohamed Mohamed y D. Abdelkader Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 255/94.
- 364.**- Notificación a D.ª Isabel Rodríguez Chaib y D.ª Africa Rodríguez Chaib en Juicio de Faltas 127/94.
- 365.**- Notificación a D. Hakim Mohamed Abderrahmán en Juicio de Faltas 221/94.
- 366.**- Subasta Pública contra D. Rafael Rosell Sandarrubia y subrogado en D.ª María Nieves Alcántara Astorga en Autos 392/95.
- 374.**- Citación a D.ª Joaquina Mateo Godino, D. Miguel Torres Benítez y D. José Miguel Torres Mateo en Juicio de Menor Cuantía 342/95.
- 378.**- Notificación a D. Francisco Sánchez Vallecillo, D. Fernando Sánchez Vallecillo, D.ª Manuela Sánchez Vallecillo y D.ª Manuela Vallecillo Fernández en Juicio Ejecutivo 297/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

334.- Edicto del Juicio de Faltas 346/95 contra Cía.

Isnasa.

336.- Notificación a D. Jacques Benoudiz Denoude en Juicio de Cognición 243/90.

339.- Citación a D. Hassen Amed Abdeslam en Juicio de Faltas 111/95.

375.- Notificación a D. Lucas González Cervantes en Juicio Ejecutivo 139/94.

376.- Citación a D. Juan Antonio Molina López en

Juicio Ejecutivo 431/92.

388.- Notificación a D.ª Josefina Mas Puig en Juicio de Cognición 240/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

335.- Emplazamiento a D.ª Josefina Mas Puig y D. Nayib Abumalhan Yeraidi en Juicio de Faltas de Retracto de Comuneros 365/95.

387.- Citación a D. Francisco Ruiz Ayora en Juicio de Faltas 445/95.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

303. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 47/93 sobre Robo, ha acordado notificar a D. Lahasen Hamed Abdeselam la sentencia dictada con fecha 2 de Marzo de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Lahasen Hamed Mohamed como autor responsable de una falta frustrada de Hurto a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

304. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 827/94, sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Hossain Mohamed Ahmed, la sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hossain Mohamed Ahmed de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

305. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 312/92 sobre Amenaza y Lesiones, ha acordado notificar a D. Mustafa Milud Amar, la sentencia dictada con fecha 15 de Enero de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Milud Amar, de la falta de origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

306. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 197/91 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah, la sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Mohamed Mohamed, D. Mohamed Laarbi Mohamed, D. Mohamed Mohamed Ali, D. Abselam Mohamed Laarbi y D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

307. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el juicio de Faltas 370/91, sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Abdelhahed Abdeselam Haddu, la sentencia dictada con fecha 11 de Enero de 1994, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhahed Abdeselam Haddu de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

308. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 193/93 sobre Estafa, ha acordado notificar a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, la sentencia dictada con fecha 13 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Agustín Sánchez Alechaga y a D. Ignacio Fernández Calderón a la pena de Tres días de arresto menor y a que abonen solidariamente a D. Francisco Javier Sánchez Carrillo, la cantidad de 4.800 pesetas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de

su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

309. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 776/94 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Mustafa Ahmed Amar y D. Hassan Ahmed Amar, la sentencia dictada con fecha 24 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Ahmed Amar de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

310. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 33/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Miguel y D.ª Africa Sánchez Ruiz, la sentencia dictada con fecha 23 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D.ª Francisca Palenzuela León como autora responsable de una falta de Lesiones a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a D.ª Africa Sánchez Ruiz en la suma de 35.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

311. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 559/94 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed, la sentencia dictada con fecha 13 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed y a D. Salhi Hossein de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de

Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

312. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 812/94 sobre Robo, ha acordado notificar a D. Hassan Bachir la sentencia dictada con fecha 8 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Bachir Ahmed de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

313. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 598/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Ahmed Mohamed Abdelkader la sentencia dictada con fecha 28 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Mohamed Abdelkader de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

314. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 706/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Dris Abdeslam Abdeslam la sentencia dictada con fecha 13 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Dris Abdeslam Abdeslam de los hechos a que se contrafa el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recur-

so de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

315.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 470/94 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Amar Lahasen la sentencia dictada con fecha 12 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Rachi Abdeselam Abdeselam y a D.ª Habiba Abdeselam Aluch de la falta origen de estos hechos declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

316.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 754/94 sobre Insultos, ha acordado notificar a D. Abdelatif Abdelkader Abdel-Lah y D. Mekki Taieb Ahmed la sentencia dictada con fecha 24 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Abdelatif Abdelkader Abdelah y a D. Mekki Taieb Ahmed de la falta de origen declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

317.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 392/94 sobre Resistencia, ha acordado notificar a D. Abdelazid Abdelkader Mohamed la sentencia dictada con fecha 3 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Abdelazid Abdelkader Mohamed como autor responsable de una falta de desobediencia a la pena de 5.000 pesetas así como al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede

interponerse recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

318.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 369/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Hossain Mohamed Ahmed y D. Abdelnebi Mohamed Ahmed la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Hossain Mohamed Ahmed y D. Abdelnebi Mohamed Ahmed de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

319.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 660/95 que se sigue por la supuesta falta de Daños, he mandado a citar a D. Hassan El Karrouk para el próximo día 7 de octubre a las 12'20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive S/N, en calidad de Denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

320.- El Il.º Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 417/92 que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia Temeraria, he mandado a citar a D.ª María Rosa Lara Pelaez y D. Alfonso Barea Mestanza para el próximo día 7 de octubre a las 13'00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive S/N., en calidad de Perjudicado y Denunciado respectivamente con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicio con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

321.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de mil

novecientos noventa y seis. El Ilmo Sr. D. Juan Dominguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 82/1991, a instancia de Comercial Galo S.A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Miguel Sedano Coca, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo S.A. contra D. Miguel Sedano Coca, debo condenar y condeno a este a que abone al actor la cantidad de ciento una mil setecientas cincuenta pesetas, mas los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

322.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 118/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Juan Sierra Domínguez la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D.ª Teresa Martín como autora responsable de tres faltas de lesiones a las penas de un día de arresto menor por cada una de ellas y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

323.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 31/95 sobre Coacciones, ha acordado notificar a D. Julio Alvarez Peña la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rafael Báez Durán de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

324.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 226/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Abselam Hamadi Mohamed la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Hamadi Mohamed con todos los pronunciamientos favorables declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

325.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 817/94 sobre Desobediencia Agente Autoridad, ha acordado notificar a D. Alfonso Cañibanos Barrientos la sentencia dictada con fecha 16 de Mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Alfonso Cañibanos Barrientos de los hechos a que se contraía el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

326.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 352/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Fco. Javier Estevaranz Romero y D. Abdeselam Mohamed Abdel-Lah la sentencia dictada con fecha 1 de Septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Abdeselam Mohamed Abdelah y a D. Fco. Javier Estevaranz Gamero con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

327. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 44/94 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D.ª Jesusa Migoya Menéndez la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Juan José López Mena y D.ª Jesusa Migoya Menéndez como autores responsables de una falta ya definida de lesiones leves a cada uno de ellos a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

328. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 118/94 sobre Daños y Estafa ha acordado notificar a D. Jesús Martínez González la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Jesús Martínez González con todos los pronunciamientos favorables de la falta de origen de estas actuaciones declarandose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

329. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 199/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Abdeslam Mohamed Ahmed-Salama la sentencia dictada con fecha 14 de Abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Abdeslam Mohamed Ahmed-Salama como autor de una falta de lesiones a la pena de 15 días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última

notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

330. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 396/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Anagalindo Jiménez y D.ª Ana Aran Galindo la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D.ª Fatima Mohamed Yel-Lul de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

331. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 369/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed y D. Mustafa Mohamed Mohamed de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

332. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 284/93 sobre Lesiones, ha acordado notificar a D.ª Yamila Mohamed Yamal y D. Mohtar Mohamed la sentencia dictada con fecha 14 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D.ª Yamila Mohamed Yamal como autora responsable de una falta ya definida de lesiones a la pena de dos días de arresto menor así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación

ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

333. - El Il.tra. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 146/94 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Abderrazak Ali Abselam la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a D. Abderrazak Ali Abselam como autor de una falta de hurto a las penas de un día de arresto menor que deberá entenderse cumplida al servirle de abono el tiempo en que por esta causa estuvo privado de libertas condenándole igualmente al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Il.tra. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

334.- ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO; Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de: Atestado instruido por la Comandancia de la Guardia Civil (puerto de esta Ciudad) sobre una supuesta falta de daños tráfico en la que aparece como perjudicada D.º Amparo de Tomás García y como denunciado Cía Isnasa, en el Juicio de Faltas Número 346/95.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO; Dado que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal y de acuerdo con el art. 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítanse los autos al Ministerio Fiscal, y una vez obtenido el visto procédase a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase

Así lo manda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en los presentes autos, se procede al archivo de los mismos, en Ceuta a 29 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

335. - En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta de conformidad con Providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Retracto de Comuneros número 365/95, seguidos a instancia de D.ª Amelia Gorrochategui Taboada, D.ª Amalia Más Gorrochategui y D.ª María Más Gorrochategui representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez contra D.ª Josefina Más Puig, D. Nayib Abumalhan 1 Yeraidi, D. Emilio Jalil Abumalhan y D.ª María Esperanza Ikkal Gallia y siendo desconocido el domicilio de D.ª Josefina Más Puig y D. Nayib Abumalhan Yeridi y su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a D.ª Josefina Más Puig y D. Nayib Abumalhan Yeraidi a fin de que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamientos a los referidos demandados expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo. Josefa Vilar Mienta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

336. - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 243/90 a instancia de Comercial Galo S.A. contra D. Jacques Benoudiz Denoude, sobre reclamación de cantidad de 483.100 ptas de principal, mas otras 241.550 ptas. de intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del demandado, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

- Saldos en cuentas corrientes, cartillas de ahorros e imposiciones a plazo en las distintas entidades de créditos, cajas de ahorros y bancos de Ceuta.

- Posible devolución del I.R.P.F.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Jacques Benoudiz Denoude, expido el presente en Ceuta a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

337. - D. Mohamed Abdelkader Abselam, hijo de Abdelkader y Laila, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 29-03-69, domiciliado últimamente en Castillo Artiel nº6 de Ceuta, procesado en la causa de Diligencias Previas 927/95-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive S/N., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

338.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 09-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040289899	M. Lachmi	45.057.838	Ceuta	08-01-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304402	F. Miranda	45.069.857	Ceuta	20-12-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304414	F. Miranda	45.069.857	Ceuta	20-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100112251	M. Abselan	45.083.803	Ceuta	07-12-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100075930	M. Abdel Lazid	45.093.871	Ceuta	26-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040289917	M. Ahmed	45.094.597	Ceuta	09-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 09-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100115768	E. Martín	45.100.935	Ceuta	17-11-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040289528	N. Mohamed	45.101.408	Ceuta	17-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115057	A. Mohamed	99.012.867	Ceuta	22-10-95	35.000		D 130186	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

339.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 111/95 por malos tratos, por la presente cito a D. Hassen Amed Abdeslam, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de Febrero de 1996 y hora de las 10,30, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito

a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistida en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

340.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 296/95, seguidos contra D. Hadu Mohamed Marzok por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 12-2-96 a D.ª Mina Ahmed Mohamed el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificado la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Hadu Mohamed Marzok de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Mina Ahmed Mohamed, expido la presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

341. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 452/95, seguidos contra D. Soufiani Ahmido y otro por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 12-2-96 a D. Soufiani Ahmido el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que ratificado la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Juan de Dios García Pareja y D. Soufiani Ahmido de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Soufiani Ahmido, expido la presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

342. - El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición n.º 200/95 a instancias de Telefónica de España, S. A. contra D. Manuel Meléndez Gallego y uno más. En cuyo procedimiento se ha dictado Propuesta de Providencia, que contiene el siguiente tenor literal:

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Toro Vilches, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada en lo presentes autos que se admite en ambos efectos. Dése traslado a las demás partes por plazo común de cinco días y transcurrido el mismo se hayan presentado o no escritos de impugnación adhesión, elévense los autos en dos días, siguientes a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz con todos los escritos presentados.

Se tiene por hecha la designación de domicilio para notificaciones.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Lo propongo, firmo, doy fe.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Meléndez Gallego, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

343. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 433/95 sobre amenazas, insultos, ha mandado

notificar a D. Francisco Domínguez González, la sentencia dictada con fecha 15 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Domínguez González de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

344. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 250/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Emilio Murillo Gutiérrez, la sentencia dictada con fecha 13 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Emilio Murillo Gutiérrez como autor responsable de una falta ya definida de lesiones a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a D. Francisco José Hernández Sánchez en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por lesiones y secuelas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

345. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 307/95 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Mustafa Hamido Mohamed, la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Fadela Layachi Hachmi de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

346 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 934/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Francisco Pino Alcántara, la sentencia dictada con fecha 6 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Pino Alcántara de los hechos a que se contraía el presente Juicio de Faltas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

347 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 988/94 sobre malos tratos, lesiones, ha mandado notificar a D. Abdeslam Amar Al-Lal, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Amar Al-Lal de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

348 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 975/94 sobre robo, ha mandado notificar a D. Alonso Bravo Benítez, la sentencia dictada con fecha 15 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Mohamed Alf de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

349 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 886/94 sobre robo, ha mandado notificar a D.ª Carmen Santiago Royo, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Abdelkader Abselam de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

350 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 955/94 sobre amenazas, insultos, ha mandado notificar a D. Salvador Castillo Rodríguez y D.ª Francisca León Ligeró, la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Salvador Castillo Rodríguez y D.ª Francisca León Ligeró con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

351 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 928/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Malika Gharraoui, D.ª Nasia Amar Mohamed, D.ª Arkia Taieb Mohamed y D.ª Rachida Amar Mohamed, la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Malika Gharraoui, D.ª Nasia Amar Mohamed, D.ª Arkia Taieb Mohamed y D.ª Rachida Amar Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

352.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 155/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Francisco-Javier Llorens López y D.ª Huria Mohamed Tahar, la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco-Javier Llorens López y D.ª Huria Mohamed Tahar de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

353.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 365/92 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Buchaib Buchaib Laarbi y D.ª Jadilla Mohamed Haddu, la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Buchaib Buchaib Laarbi de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

354.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 557/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. José Carlos Jiménez López, la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Maimon Dris Hamadi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

355.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 43/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Naima Mohamed Abdelkader la sentencia dictada con fecha 27 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Blas Mendoza Bolorino con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

356.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 220/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Miluid Alí Haddur y D. Karim Mohamed Buyema, la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Miluid Alí Haddur y D. Karim Mohamed Buyema con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

357.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 726/94 sobre amenazas, daños, ha mandado notificar a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah, la sentencia dictada con fecha 14 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Mohamed Abdel-Lah de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse

recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

358 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 293/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Francisco Casado Betegón, D. Daniel Casado Betegón y D.ª Antonia Pérez Rodríguez, la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Casado Betegón, D. Daniel Casado Betegón y D.ª Antonia Pérez Rodríguez de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

359 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 692/94 sobre contra la seguridad en el tráfico, ha mandado notificar a D. Jalil Mohamed Abdeselam y D. Liahamadnaya Mohamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Jalil Mohamed Abdeselam y D. Liahamadnaya Mohamed Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

360 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 282/94 sobre desobediencia, ha mandado notificar a D.ª María Aguilar Alarcón la sentencia dictada con fecha 1 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª María Aguilar Alarcón con todos los pronunciamientos favorables de

la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

361 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 144/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Jesús Arrebola León y D.ª Josefa Pilar García Castañeda la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Ramírez Vega con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

362 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 235/94 sobre desobediencia, ha mandado notificar a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed como autor responsable de una falta ya definida y desobediencia a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

363 .- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 255/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.

Nayach Mohamed Mohamed y D. Abderraher Mohamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nayach Mohamed Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 13 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

364.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 127/94 sobre malos tratos, ha mandado notificar a D.ª Isabel Rodríguez Chaib y D.ª Africa Rodríguez Chaib, la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Diego Berral Huertas de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

365.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas n.º 221/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hakim Mohamed Abderrahaman, la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hakim Mohamed Abderrahaman de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

366.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta, hace saber:

Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario del art. 131 L. H. n.º 392/95 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad presentado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra D. Rafael Rosell Sandarrubia y subrogado en D.ª M.ª Nieves Alcántara Astorga en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día ocho de abril a las 10,00 h. la segunda (si resultare desierta la primera), el día 10 de mayo-96 a las 10,00 h. y la tercera (si resultare desierta la segunda), el 24 de junio-96 a las 10,00 h. bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercero: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición del interviniente.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima: En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Departamento número veintiocho.- Aparcamiento n.º 6 en la planta del sótano, de la casa radicada en Ceuta, C/

Pedro de Meneses n.º 4 y 6, con acceso directo por dicha calle a través de rampa y puerta de entrada y calle interior común para maniobras. Tiene una superficie de catorce metros noventa decímetros cuadrados. Linda según se entra en el, por la izquierda con el aparcamiento, número siete; por la derecha con el n.º cinco, por el fondo con la finca de D. Juan García; y por el frente con calle común de acceso.

Cuota: Uno.- Entero con cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%) «La hipoteca sobre esta finca se inscribió en el tomo 212, folio 219, finca n.º 16.488, inscripción 1.ª del día 22 de febrero de 1991.

La citada finca se tasa a efectos de subasta en la cantidad de 1.046.500 Ptas. según consta en la estipulación 2.ª de la Escritura de Hipoteca n.º 469/90.

Dado en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

367. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Expte. 52/92: Almina Construcciones, S. L.: Obras de reparación de vallado del Colegio Público Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 14 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

368. -En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre Régimen Administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conoci-

miento del fallecimiento intestato en alguna persona que carezca de herederos legítimos está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la providencia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestato de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilios de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciadores podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el estado ser heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, a 8 de febrero de 1996.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

369. -En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Francisco Rodríguez Ledesma	4.823	26-01-96	Banco Exterior de España	2.062 Ptas.
D. J. Ramón Macías Cádiz	6.188	26-01-96	« « «	107.745 Ptas.
D. Francisco Escribano Leiva	17.074	26-01-96	« « «	136.200 Ptas.
D.ª María Luisa Peña Ledesma	22.220	27-01-96	Banco Español de Crédito	5.000 Ptas.
D. Manuel González Pérez	24.715	27-01-96	« « «	3.570 Ptas.
D. Santiago Gamarra Muzas	2.119	31-01-96	Caja Postal	91.446 Ptas.
D.ª M.ª Angeles Carrasco Román	8.077	05-02-96	Banco de Santander, S. A.	13.500 Ptas.
D. Miguel Fernández Pérez	28.921	27-01-96	Banco Español de Crédito	25.798 Ptas.
D.ª Josefa Rodríguez Mesa	3.411	27-01-96	« « «	15.000 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

370.- En el expediente administrativo de apremio n.º 7.281 indicado contra el deudor D. Abdeslam Mohamed Amar, por un débito de 68.842 Ptas. propietario actual D.ª Yamila Yassin, con domicilio en C/ Rafael Orozco, 20, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor arriba reseñado por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acordó conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar: El vehículo matrícula: CE-9745-C, marca Honda.

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Yamila Yassin en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

Ceuta, 14 de febrero de 1996.- EL AGENTE DE RECAUDACION.

371.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Ahmed Hammu Abdel-Hila con D.N.I. 45.075.526-B, casado con D.ª Habiba Ahmed Hichou, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I., Alcatar. y otros	434.800
	Recargo de apremio	86.960
	Intereses y costas pres.	388.469
	TOTAL	910.229

Por el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 8 de febrero de 1995, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro

incurso en apremio a D. Ahmed Hammu Abdel-Hila, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:
«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el 15% de los derechos de la concesión del inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Casa de mampostería de una planta en calle Zorrilla (Bda. Villa Jovita 6-8). Finca n.º 2.987, tomo 65, Libro 65, Folio 12.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D. Ahmed Hammu Abdel-Hila en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 14 de febrero de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

372.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 438/95, seguidos contra D. Emili Asaur y D. Sherif George por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de

fecha 15-2-96 a D. Emili Asaur y D. Sherif George el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Emili Asaur y D. Sherif George de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Emili Asaur y D. Sherif George, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

373.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 439/95, seguidos contra D. Facot Nuet, D. Stephen Lawal, D. Five y D. Isman Goofrey Musa por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 15-2-96 a D. Facot Nuet, D. Stephen Lawal, D. Five y D. Isman Goofrey Musa el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Facot Nuet, D. Stephen Lawal, D. Five y D. Isman Goofrey Musa, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

374.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía bajo el n.º de autos 342/95, a instancia de D. Francisco Manuel Blanco Bastita, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Teruel y bajo la defensa letrada del Sr. Sevilla, y contra los demandados D.ª Joaquina Mateo Godino, D. Miguel Torres Benítez y D. José Miguel Torres Mateo, todos ellos declarados en rebeldía procesal, y al objeto de la celebración de la prueba de confesión judicial de los demandados, se les cita para la misma el próximo día 6 de marzo del 96 a las 10,00 horas, y en segunda el día 11 de marzo del 96 a la misma hora. Y todo ello bajo los apercibimientos de Ley. Todo ello, por desconocerse el domicilio y paradero de los demandados.

En Ceuta, a 12 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

375.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 139/94, se siguen autos de Juicio Ejecutivo promovidos por Comercial Galo, S. A., dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego, representado en autos por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Lucas González Cervantes, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones por no haber comparecido

en autos.

Con fecha de veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, recayó sentencia que contiene el siguiente Fallo: «Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Lucas González Cervantes hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 201.500 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que podrá interponer apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de los cinco días siguientes a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

376.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de registro 431/92, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr./a Herrero, contra D. Juan Antonio Molina López en reclamación de la cantidad principal de 60.000 Ptas., más las 30.000 Ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero del dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemne y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

- Devolución de Hacienda a que tenga derecho el demandado.
- Cuentas Corrientes.
- Cartillas de Ahorros.
- Imposiciones a plazo en Entidades de créditos y Cajas de Ahorros de esta Ciudad.

Y para que sirva de citación de remate al dicho ejecutado, se expide el presente, concediéndole el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se pueda personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, significándole que en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, tiene las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la ciudad de Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

377.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial n.º 206/95 seguidos a instancia de D. Luis Perdomo Quiñones contra D.ª Zohra Abdeselan Alí Salmoun.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Luis Perdomo Quiñones, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Teruel López contra D.ª Zohra Abdeselan Alf Salmoun, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por ambos litigantes, sin apreciar culpa interviniente en ninguno de los cónyuges, y con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y, en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, así como:

- Que el esposo seguirá viviendo en su domicilio sito en Capitán Claudio Vázquez, núm. 41 de esta ciudad.

- La esposa podrá establecer su domicilio a su conveniencia.

- Los bienes existentes en el domicilio conyugal serán de uso y disfrute del esposo, a excepción de los de uso personal de la esposa, que podrá reclamarlos si regresa.

- Previo inventario deberán determinarse los bienes gananciales y comunes que hayan de entregarse a cada cónyuge, una vez la esposa lo reclame.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme esta sentencia, expídanse los oportunos despachos para que al Registro Civil, en que está inscrito el matrimonio a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones marginales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- **EL SECRETARIO.**

378.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 297/1992, que se sigue en éste Juzgado a instancia de Banco de Santander, contra D. Francisco Sánchez Vallecillo, D. Fernando Sánchez Vallecillo, D.ª Manuela Sánchez Vallecillo y D.ª Manuela Vallecillo Fernández.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate a la demandada D.ª Manuela Sánchez Vallecillo por término de 9 días, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Sánchez Vallecillo, D. Fernando Sánchez Vallecillo, D.ª Manuela Sánchez Vallecillo y D.ª Manuela Vallecillo Fernández.

Expido la presente en Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- **EL SECRETARIO.**

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

379.- El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en su Decreto de 16-02-95, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-12-95, se dictó Decreto de la Consejera de Sanidad por el que se determinan las actividades de venta a desarrollar en distintos puestos de la planta primera del Mercado Central de Abastos y se concedía un plazo de cinco días para que los actuales adjudicatarios de puestos del Mercado formalicen solicitudes de permuto con arreglo a las actividades determinadas. Concluía el apartado segundo de la resolución, disponiendo que «transcurrido el referido plazo y dictadas las resoluciones procedentes, los puestos que queden vacantes en el Mercado se sacarán a licitación pública».

Razones de organización y funcionamiento hacen aconsejable, a juicio del titular de la Consejería posibilitar la ocupación de puestos en el citado Mercado mediante la concesión de autorizaciones municipales, con carácter precario, hasta tanto se proceda a su adjudicación definitiva mediante licitación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Servicio de Mercados de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 23-07-92, de la que se desprende que en los mercados debe prevalecer el interés general.

El art. 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que dice que «las Administraciones Públicas podrá revocar en cualquier momento sus actos, expreso o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Mercados y el Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 05-02-96, la competencia corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto el contenido del apartado segundo de la resolución de 14-12-95, que dice que «los puestos que queden vacantes en el Mercado se sacarán a licitación pública».

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándose que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente, y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- **EL SECRETARIO LETRADO.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

380.- Ante la imposibilidad de notificación del expediente sancionado incoado a D. Juan José Zapico Sánchez, en relación con puesto de Mercado Central, es por lo que de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-11-95, el Exmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la existencia de un contrato privado, de fecha 12 de mayo de 1987, por el que D. Juan José Zapico Sánchez cedió todos sus derechos sobre los puestos 109 y 110 del antiguo Mercado Central en favor de la Compañía Mercantil Zapico y Ríos S.L., situación que persiste en la actualidad con respecto al puesto del que es adjudicatario en el remodelado Mercado Central, identificado como A-24 Venta de comestibles de la planta segunda, según se desprende del documento que suscribió el pasado día 8 de noviembre. Este hecho es imputado a Sr. Zapico Sánchez, y, con independencia del resultado de la instrucción, constituye una infracción del artículo 19 del Reglamento de Mercados, que dice: «los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente los respectivos puestos, quedando terminantemente prohibido subarrendarlo, cederlo o traspasarlo, total o parcialmente», teniendo la consideración de falta muy grave, recogida en el artículo 42.c) del referido Reglamento que señala «sera falta grave el subarriendo, cesión o traspaso de los puestos así como el cambio de actividad, sin autorización municipal», y pudiendo ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización, según el art. 43.c) del mismo texto legal. El órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 10.2 del Reglamento de Mercados y del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, respectivamente, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo el Sr. Zapico Sánchez reconocer voluntariamente su responsabilidad en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción de que proceda.

En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime convenientes y, en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 19 del Reglamento de Mercados, que dice que «los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente los respectivos puestos, quedando terminantemente prohibido subarrendarlo, cederlo o traspasarlo, total o parcialmente». El art. 42 c) del mismo texto legal, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción cometida. El artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa como expediente sancionador a D. Juan José Zapico Sánchez, por la comisión de una falta grave consistente en haber cedido todos sus derechos sobre el puesto que tiene adjudicado en el remodelado Mercado Central de Abastos, identificado como A-24-venta de comestibles de la planta segunda a la Compañía Mercantil Zapico y Ríos S.L.

2) Se designa como instructor del expediente a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Admón. General,

adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social de este Ayuntamiento.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Fafael Lirola Catalán.

381.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan José Zapico Sánchez, relativa a expediente sancionador incoado al mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-01-96, el Exmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24-11-95 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad por el que se inicia expediente sancionador a D. Juan José Zapico Sánchez por la comisión de una falta muy grave consistente en haber cedido todos sus derechos sobre el puesto que tiene adjudicado en el Mercado Central de Abastos, identificado como A-24-venta de comestibles de la planta segunda, a la Compañía Mercantil Zapico y Ríos S.L. Con posterioridad a la notificación de la resolución se ha advertido que el Sr. Zapico Sánchez no es titular del puesto A-24 sino del puesto A-48 de la misma planta, por lo que se hace necesario la rectificación de dicho error.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la misma Ley, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la resolución de esta Presidencia-Alcaldía de 24-11-95 en el sentido de que las menciones que en ella se hacen del puesto A-24 de la planta segunda del Mercado Central de Abastos se entiendan referidas al puesto A-48 de la misma planta y Mercado, del que es titular el Sr. Zapico Sánchez.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente, y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

382.- D. Manuel Pilar Gracia. Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta:

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 453/95 seguidos contra D.ª Emilia Zaworo y D. Fiallo Lasne, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 15/02/96, el Fallo del tenor Literal siguiente: Fallo «que debo absolver y absuelvo a los denunciados, D. Diallo Lasne y D.ª Emilia Zaworo de los hechos que se les imputan declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial. Y para que sirva la célula de notificación de los denunciados D.ª Emilia Zaworo y D. Diallo Lasne, expido la presente en Ceuta a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

383.- D. Manuel Pilar Gracia. Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta:

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 512/95 seguidos contra D. Alexander Hein, D. Jens Uwe Pohl y D. Marco Cichy, por una falta de F.O.P., se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 14/02/96, a D. Alexander Hein, D. Jens Uwe Pohl y D. Marco Cichy, el Fallo del tenor Literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados D. Jens Uwe Pohl y D. Marco Cichy, de los hechos que se les imputan.- Que debo condenar y condeno a D. Alexander Hein como responsable criminal de una falta contra el orden público tipificada en el art. 570.2 del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutivo de dos días; y como responsable criminal de otra falta de lesiones tipificada en el art. 582 a la pena de diez días de arresto menor, así como al pago de las dos terceras partes de las costas».

Conforme.- El Magistrado Juez.- El Secretario Judicial. Y para que sirva la célula de notificación de los denunciados, expido la presente en Ceuta a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

384.- D. Manuel Pilar Gracia. Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta:

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 615/92 seguidos contra Abselam Hamid Mohamed, por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 28/11/94, a D. Abselam Hamid Mohamed, cuya parte dispositiva acuerda: «Que debía archivar y archivo el presente procedimiento, practicándose las anotaciones oportunas».

Conforme.- El Magistrado Juez.- El Secretario

Judicial. Y para que sirva la célula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

385.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el nº 104/95, a instancia de D. Suad Aiachi Mohamed, contra D. Mouad Aourram, en la que por acta de fecha 16-2-96, se ha acordado citar a D. Mouad Aourram, para la audiencia del próximo día 11 a las 10,30 del mes de abril para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a dieciséis de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

386.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita en autos de Ejecución 57/95 dimanante de Expediente 481/95 sobre Despido a instancias de D. Abdelkrim Abselam Buselham contra D. Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta S.L.

Y por acuerdo de providencia de fecha de hoy se convoca a las partes a comparecencia para resolver incidente de no readmisión y se las cita para dicho acto el próximo día veintisiete (27) del actual a las diez y diez horas (10:10) previniendo al actor que caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por desistido de su solicitud y al empresario que si no comparece se continuará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Manuel Núñez Acedo y Recuperaciones Ceuta S.L. de quien se desconoce su actual paradero, se anuncia el presente por medio del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Dado en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

387.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 4 de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas núm. 445/95, que se sigue por una supuesta falta de daños, ha mandado citar a D. Francisco Ruiz Ayora, para el próximo día 5-3-96 a las 12,10 horas para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de Denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO-JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

388.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 240/93 a instancia de D.ª Josefina Mas Puig contra D. Emilio Jalil Abumalham, en el día de la fecha se ha procedido al embargo de bienes de la propiedad de D.ª Josefina Mas Puig en cantidad suficiente a garantizar el cobro de 42.700 ptas. en concepto de

costas en los estrados del Juzgado: -Pensión que perciba de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a. Josefina Mas Puig, expido el presente en Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO-JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

389.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José M^a. Pacheco Aguilar, que D. Alberto Lemos Salvo, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Clínica Dental, sito en C/ Algeciras n^o 1.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. José M^a. Pacheco Aguilar, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- V^o. B^o.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

390.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan José Carrasco Martín, que D. Alberto Lemos Salvo, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Clínica Dental, sito en C/ Algeciras n^o 1.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Juan José Carrasco Martín, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- V^o. B^o.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

391.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Andrés Cid Salazar, que D. Alberto Lemos Salvo, solicita

licencia municipal para la apertura de un local destinado a Clínica Dental, sito en C/ Algeciras n^o 1.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Andrés Cid Salazar, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- V^o. B^o.- EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

392.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Antonio Ruiz Luque, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Presidencia-Alcaldía Accidental con fecha 26-01-96 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D. Juan Antonio Ruiz Luque por satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 22 de enero pasado a las 20'00 horas en C/ Real (La Campana).- Estos hechos son imputables a D. Juan Antonio Ruiz Luque, y con independencia del resultado de la instrucción tienen la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionado con multa de 10.000 ptas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Juan Antonio Ruiz Luque, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- El art. 8.6 de la misma donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.- El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Juan Antonio Ruiz Luque por la comisión de una falta leve consistente en satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 22 de enero pasado a las 20'00 horas en C/ Real (La Campana).- Se designa Instructor a D.

Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, pudiendo el interesado, en cualquier momento del expediente, proponer recusación contra el mismo».- Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 19 de Febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.

393.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de 27/10/95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por los Servicios Técnicos de la Policía Local se denuncia la caída de cascotes desde el edificio sito en Paseo del Revellín nº 1 dando aviso al Servicio de Bomberos para el saneamiento del balcón.- Los Servicios Técnicos Municipales giran visita de inspección y emiten informe nº 1422/95 en el que se proponen una serie de obras que sería necesario acometer.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.1 T.R.L.S. dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- el art. 84 L.P.A.C. determina con carácter general la exigencia de un plazo de audiencia antes de la resolución de los expedientes.- La competencia para incoar expedientes de órdenes de ejecución corresponde al Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Sr. Presidente por Decreto de 10-07-95.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente de Orden de ejecución de obras en Paseo del Revellín nº 1.- 2º) Concédase a propietarios y moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que, por escrito, presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes a la defensa de sus derechos.- 3º) Dése traslado literal del informe técnico nº 1422/95 para el correcto ejercicio del derecho a la defensa.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de dicha resolución a D.ª María del Mar Ibáñez Rodríguez, en los términos del artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre se hace público dicho Decreto en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de dicho precepto, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo retirar el informe técnico nº 1422/95 en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. Rafael Montero Palacios.

394.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de 27/10/95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por los Servicios Técnicos de la Policía Local se denuncia la caída de cascotes desde el edificio sito en Paseo del Revellín nº 1 dando aviso al Servicio de Bomberos para el saneamiento del balcón.- Los Servicios Técnicos Municipales giran visita de inspección y emiten informe nº 1422/95 en el que se proponen una serie de obras que sería necesario acometer.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.1 T.R.L.S. dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- el art. 84 L.P.A.C. determina con carácter general la exigencia de un plazo de audiencia antes de la resolución de los expedientes.- La competencia para incoar expedientes de órdenes de ejecución corresponde al Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Sr. Presidente por Decreto de 10/07/95.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente de Orden de ejecución de obras en Paseo del Revellín nº 1.- 2º) Concédase a propietarios y moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que, por escrito, presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes a la defensa de sus derechos.- 3º) Dése traslado literal del informe técnico nº 1422/95 para el correcto ejercicio del derecho a la defensa.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de dicha resolución a D.ª María del Pilar Hernando Trujillo, en los términos del artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace público dicho Decreto en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de dicho precepto, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo retirar el informe técnico nº 1422/95 en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. Rafael Montero Palacios.

395.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de 24-01-96 ha dispuesto lo siguientes:

ANTECEDENTES HECHO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25-04-94 se dispuso la incoación de expediente de orden de ejecución de obras a realizar en inmueble sito en C/ Canalejas Núm. 25 concediéndole a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.- Durante la audiencia ha comparecido D. José Ayala López manifestando que con una licencia de septiembre de 1994 concedida a D.ª Purificación Teba, ha arreglado parte de la fachada.- Los Servicios Técnicos Municipales informan el 21-12-95 (nº 94/96) que las deficiencias observadas son: «Girada visita de inspección se comprueba que en la parte de la planta baja se ha reparado el paramento de fachada y se ha pintado. Las obras realizadas podrían suponer un veinte por

ciento de las que se proponían en el informe técnico nº 1898/94.- En el caso de que se reparara el edificio completo, a juicio del técnico que suscribe, sobre la parte arreglada por D. José Ayala López debería volverse a pintar a fin de unificar la tonalidad del color que se le dé al edificio.- Para efectuar las obras necesarias definidas en el informe técnico nº 1898/94, se considera suficiente un plazo de seis meses, incluido período de gestión económica, estudio de ofertas, contratación de obra y ejecución de los trabajos.- En el caso de ejecución subsidiaria de las obras por parte del Ayuntamiento, el presupuesto actualizado sería de Tres Millones Seiscientos Mil pesetas.»

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artº 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- La competencia para incoar, instruir y resolver expedientes de orden de ejecución corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación del Presidente-Alcalde de fecha 10-07-95.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena a los propietarios del inmueble sito en C/ Canalejas núm. 25 que en el plazo de seis meses realicen las obras señaladas en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de dicha resolución a D. José Rodríguez Sánchez, de acuerdo con lo previsto en el artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre se hace público dicho Decreto, significando que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE EN FUNCIONES.- Fdo. Rafael Montero Palacios.

396.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

-Gabitec Instalaciones S.L.: Instalación Eléctrica en Casetas Sevillanas con motivo de la Feria 1995 (Expte. Nº 152/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 20 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

397.- Convocatoria de ayudas al Deporte en Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto Cuarto de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de fecha 15 de febrero de 1996 (B.O.E. núm. 42 de 17-2-96), por la que se regula la concesión de subvenciones por la Delegación del Gobierno en Ceuta con cargo a los ingresos de las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado, se acuerda iniciar de oficio la convocatoria para solicitar ayudas para la realización de Actividades Deportivas.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

a) Las subvenciones se regirán por lo establecido en los arts. 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por el R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre, y en la O.M. de 15 de febrero de 1996 del M.º de la Presidencia antes mencionado.

b) Los pagos se realizarán con cargo a los fondos recibidos por la participación correspondiente en la recaudación de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas en el porcentaje establecido en el R.D. 419/91 de 27 de marzo.

c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención serán los que vienen determinados en la O.M. de la Presidencia, de fecha 15 de febrero de 1996.

d) La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

e) Los requisitos serán los establecidos en los puntos Tercero y Quinto de la repetida Orden Ministerial.

f) El órgano competente para la resolución será la Delegada del Gobierno a propuesta de la Comisión de Estudio y Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el punto Séptimo y Octavo de la O.M. de la Presidencia, de fecha 15 de febrero de 1996.

g) El plazo de solicitud será de tres días hábiles, desde la publicación de la convocatoria, no obstante las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la presente resolución quedarán admitidas.

h) El plazo de resolución del procedimiento será el establecido en el art. 6.3 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvención y ayudas públicas.

i) Deberá especificarse claramente la actividad para la que se solicita la subvención indicando fecha de inicio y de finalización y aportarse toda la documentación prevista en el punto quinto de la citada Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 15 de febrero de 1996.

j) El pago de la subvención se realizará a la finalización de la actividad, previa presentación de los documentos justificativos previstos en los puntos décimo y undécimo de la repetida O.M. Podrá solicitarse la entrega de hasta el 50% una vez dictada la resolución, de la subvención, y antes del desarrollo de toda o en parte de la actividad, reteniendo el resto hasta tanto el beneficiario realice la justificación.

k) La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

l) Los criterios de valoración serán los establecidos en el punto sexto de la citada Orden del Ministerio de la Presidencia, de fecha 15 de febrero de 1996.

m) La resolución expresará la relación de los solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía concedida que será objeto de exposición en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno y de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de febrero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA